

SAN ISIDRO

SURQUILLO

BARRANCO

SURCO



LEYENDA

- 1 Piso
- 3 Pisos
- 4 Pisos
- 5 Pisos
- 7 Pisos
- 10.8 Metros
- Alturas de conformidad con entorno

**Nota:**

1. Las alturas máximas indicadas se aplican en todos los casos.
2. La altura máxima de piso a piso de los departamentos en la zona RDB ubicada en el sector de la Urb. B. Aurora se podrá edificar hasta 4 pisos de altura máxima solo en el caso que el lote se encuentre frente a un parque con un ancho mínimo de 25 mt. o avenida con sección de vía mínima de 25 mt.
3. En la zona RDB ubicada en el sector de la Urb. B. Aurora se podrá edificar hasta 4 pisos de altura máxima solo en el caso que el lote se encuentre frente a un parque con un ancho mínimo de 25 mt. o avenida con sección de vía mínima de 25 mt.
4. Para las zonas ubicadas en la Zona RDB con frente a calle y fondo a parque, la altura máxima de edificación será:
  - a. 3 pisos hasta la calle (en una longitud proporcional al 50% del fondo del lote).
  - b. 4 pisos hasta el fondo (en una longitud proporcional al 50% del fondo del lote).
5. Para el uso y conexiones sobre azoteas en el distrito de Miraflores se aplican las normas de la Municipalidad de Miraflores, en particular la Ley N° 13120 que aprueba el Reglamento de Edificación y la zonificación de los usos del suelo el artículo integral de la zonificación de los usos del suelo.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
 SERVICIO DE PLANNIFICACION LOCAL  
 SUBSERVICIO DE PLANNIFICACION ESTRATEGICA Y AMBIENTAL

PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACION CORRESPONDIENTE A LOS REQUISITOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES  
 REQUISITO INTEGRAL DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DE LA ZONA DE TRATAMIENTO URBANIZADO II DE LIMA METROPOLITANA

03

11/10/2006